

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 24 de junio de 2021, de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que aprueba el modelo de convenio de colaboración social en la gestión de los incentivos para la realización de actuaciones de eficiencia energética en explotaciones agropecuarias acogidos al Real Decreto 149/2021, de 9 de marzo.

Con fecha 4 de junio de 2021 se dictó Resolución de la Agencia Andaluza de la Energía por la que se convocan para el año 2021 los incentivos para la realización de actuaciones de eficiencia energética en explotaciones agropecuarias acogidos al Real Decreto 149/2021, de 9 de marzo, así como su extracto (BOJA núm. 109, de 9 de junio de 2021).

El resuelve cuarto de la citada convocatoria prevé que las personas y entidades beneficiarias puedan actuar a través de colaboradores sociales de los previstos en el artículo 117 bis del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y regula el procedimiento de tramitación de la solicitud de colaboración social, cuyo formulario se aprobó como Anexo IA a dicha convocatoria. Asimismo, se contempla la posterior aprobación del modelo de convenio de colaboración social a suscribir con aquellas organizaciones y entidades que soliciten actuar como colaboradores sociales en la gestión de estos incentivos, por lo que, como continuación y desarrollo de la citada convocatoria, procede aprobar el citado modelo convenio de colaboración social.

En su virtud, y al amparo de las competencias atribuidas en el artículo 3.2.q) de la Ley 4/2003, de 23 de septiembre, de creación de la Agencia Andaluza de la Energía, y el artículo 5.1.q) del Decreto 21/2005, de 1 de febrero, por el que se aprueban sus Estatutos, en relación con el artículo 115.1 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía,

RESUELVO

Único. Aprobar el modelo de convenio de colaboración social en la gestión de incentivos para la realización de actuaciones de eficiencia energética en explotaciones agropecuarias acogidos al Real Decreto 149/2021, de 9 de marzo, que se incorpora como anexo a la presente resolución.

Los convenios de colaboración social para la gestión de los referidos incentivos deberán ajustarse al modelo aprobado, y serán suscritos por la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía y por la persona representante del colaborador social que previamente haya solicitado dicha colaboración.

Sevilla, 24 de junio de 2021.- El Director Gerente, Francisco Javier Ramírez García.



Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior
Consejería de Hacienda y Financiación Europea
Agencia Andaluza de la Energía

ANEXO

MODELO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN SOCIAL EN LA GESTIÓN DE LOS INCENTIVOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS ACOGIDOS AL REAL DECRETO 149/2021, DE 9 DE MARZO.

En _____, a ____ de _____ de 2021

REUNIDOS

De una parte, don Francisco Javier Ramírez García, actuando en nombre y representación de la Agencia Andaluza de la Energía, con domicilio social en la calle Isaac Newton, 6, de Sevilla, en su condición de director gerente de dicha entidad en virtud del nombramiento realizado mediante Decreto 163/2020, de 22 de septiembre de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 13.1 a) e i) de los Estatutos de dicha Agencia, aprobados mediante Decreto 21/2005, de 1 de febrero.

Y, de otra parte, D./D.^a, en nombre y representación la
cuya representación desempeña de conformidad con

EXPONEN

Primero. - Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117 bis del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, para facilitar la tramitación de subvenciones, la Administración de la Junta de Andalucía y las entidades de derecho público integrantes de su sector público podrán articular convenios de colaboración social con el fin de que las personas o entidades beneficiarias de las mismas puedan actuar a través de personas o entidades que actúen como colaboradores sociales para la realización de las siguientes actuaciones:

- a) Asistencia en el cumplimiento de requisitos de concesión de las subvenciones, la correcta cumplimentación de solicitudes y aportación de la documentación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención.
- b) Presentación y remisión por vía electrónica a la entidad concedente o a las entidades colaboradoras a las que se refiere el artículo 117 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, de solicitudes, comunicaciones o cualquier otro documento con





Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior
Consejería de Hacienda y Financiación Europea
Agencia Andaluza de la Energía

trascendencia en la gestión o justificación de la subvención o de la subsanación de defectos, previa autorización de los beneficiarios de la subvención.

c) Presentación de solicitudes de información por vía electrónica del estado de tramitación de las solicitudes de subvención, previa autorización de las personas o entidades beneficiarias de la subvención.

Asimismo, la colaboración social en la gestión de subvenciones podrá referirse a la realización de estudios o informes relacionados con la elaboración y aplicación de disposiciones generales y con la gestión y justificación de las subvenciones concedidas, entre otros aspectos, así como a la realización de campañas de información y difusión.

Segundo. - Que los citados convenios de colaboración se podrán formalizar, en los términos y condiciones que se regulan en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con:

- a) Instituciones y organizaciones representativas de sectores o intereses sociales, laborales, empresariales o profesionales, incluyendo las organizaciones corporativas de las profesiones oficiales colegiadas.
- b) Personas o entidades que realicen actividades económicas, cuando su localización geográfica o red comercial pueda ayudar a la consecución de los fines perseguidos por la actividad de fomento de la Administración.

Cuando se tenga la condición de entidad colaboradora, no se podrá actuar como colaborador social en el mismo procedimiento.

Tercero. - Que mediante el Real Decreto 149/2021, de 9 de marzo, se aprobaron las bases reguladoras del programa de ayudas para la realización de actuaciones de eficiencia energética en explotaciones agropecuarias. Dicho programa se coordina a nivel nacional por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), adscrito al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a través de la Comisión Consultiva de Ahorro y Eficiencia Energética en la que están representadas todas las comunidades autónomas, en un modelo basado en la colaboración con estas. Estos incentivos serán objeto de financiación a través del Fondo Nacional de Eficiencia Energética

Mediante Resolución de 4 de junio de 2021 de la Agencia Andaluza de la Energía, se convocan los incentivos acogidos al citado Real Decreto 149/2021, de 9 de marzo. (BOJA núm. 109, de 9 de junio de 2021). El resuelve cuarto de la citada convocatoria contempla la posibilidad de que las personas y entidades beneficiarias puedan actuar a través de colaboradores sociales de los previstos en el artículo 117 bis del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y regula el procedimiento de tramitación de la solicitud de colaboración social cuyo formulario se



Consejería de la Presidencia, Administración
Pública e Interior
Consejería de Hacienda y Financiación Europea
Agencia Andaluza de la Energía

aprueba como Anexo IA de dicha convocatoria. Igualmente se prevé que el modelo de convenio de colaboración social se aprobaría mediante resolución de desarrollo de la convocatoria.

El código de procedimiento en el Registro de Procedimientos y Servicios vinculado a esta convocatoria de incentivos es el número 24636.

Cuarto. – Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 149/2021, de 9 de marzo y en la convocatoria, podrán ser personas y entidades beneficiarias de los referidos incentivos las siguientes:

- a) Personas físicas o jurídicas de naturaleza privada o pública titulares de una explotación agropecuaria.
- b) Comunidades de regantes y otras organizaciones cuyo fin consista en la gestión común de agua para el riego agrícola o la gestión común de otros combustibles y fuentes de energía para fin agropecuario.
- c) Titulares de explotaciones agrícolas de regadío que utilicen redes de riego para cuyo funcionamiento sea necesario actualmente el consumo de energía eléctrica.
- d) Cualquier organización o asociación de productores agrícolas reconocida por la autoridad competente.
- e) Las comunidades de energías renovables y las comunidades ciudadanas de energía, según definición de la Directiva 2018/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables, y de la Directiva 2019/944 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de junio de 2019, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad y por la que se modifica la Directiva 2012/27/UE, respectivamente, así como del artículo 4 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- f) Las empresas de servicios energéticos (ESEs), o proveedores de servicios energéticos definidas en el Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero, por el que se transpone la Directiva 2012/27/UE, de 25 de octubre de 2012, en lo referente a auditorías energéticas, acreditación de proveedores de servicios y auditores energéticos y promoción de la eficiencia del suministro de energía.

Quinto.- Que al amparo de lo dispuesto en los artículos 2 y 13.1 a), i) del Decreto 21/2005, de 1 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de la Energía, la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la energía es competente para suscribir los convenios de colaboración social en la gestión de los incentivos de referencia, conforme al modelo





Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior
Consejería de Hacienda y Financiación Europea
Agencia Andaluza de la Energía

de convenio aprobado mediante Resolución de 24 de junio de 2021 de la Agencia Andaluza de la Energía.

Sexto. - Que en este marco de colaboración social, la ha solicitado, con arreglo al formulario del Anexo IA de la convocatoria, la autorización para actuar como colaborador social en la gestión de los incentivos para la eficiencia energética en explotaciones agropecuarias acogidos al Real Decreto 149/2021, de 9 de marzo.

Séptimo. - Que, por su parte, la, tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines de acuerdo con lo dispuesto en Ley Y de conformidad con sus Estatutos o su normativa de creación, puede celebrar convenios con las Administraciones Públicas y entidades del sector público dentro del ámbito de sus competencias.

En consecuencia, ambas partes acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto del convenio.

Este convenio tiene por objeto establecer, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 bis del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, en delante TRLGHP, los términos que han de regir la colaboración entre la Agencia Andaluza de la Energía y la para habilitar al colaborador social para tramitar electrónicamente las solicitudes de incentivos acogidos al Real Decreto 149/2021, de 9 de marzo, por el que se aprobaron las bases reguladoras del programa de ayudas para la realización de actuaciones de eficiencia energética en explotaciones agropecuarias, en representación de los asociados, socios, colegiados o miembros que pertenezcan de manera efectiva al colaborador social que se encuentren entre los previstos en la relación de personas y entidades beneficiarias del artículo 11 del citado real decreto y que deseen solicitar incentivos de referencia. En el caso de que el colaborador social sea una entidad bancaria, esta podrá actuar en representación de sus clientes siempre que estén incluidos en la relación de personas o entidades beneficiarias de los incentivos.

Se entenderá que pertenecen de forma efectiva al colaborador social cuando así se desprenda de la naturaleza jurídica, de los estatutos o de la normativa de creación de este, así como los que se integran, a su vez, en las entidades que tienen la condición de asociados, socios, colegiados o miembros del colaborador social, tales como los miembros de una comunidad de regantes o las





Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior
Consejería de Hacienda y Financiación Europea
Agencia Andaluza de la Energía

personas cooperativistas de una cooperativa, cuando la que pertenece al colaborador social sea la comunidad de regantes o la cooperativa, todo ello siempre que se encuentren entre la relación de personas o entidades beneficiarias de los incentivos.

Segunda. - Ámbito de aplicación.

El colaborador social podrá actuar en representación de sus asociados, socios, colegiados o miembros que pertenezcan de manera efectiva a la o de sus clientes en el caso de entidades bancarias, que se encuentren entre los previstos en la relación de personas y entidades beneficiarias del artículo 11 del Real Decreto 149/2021, de 9 de marzo, para tramitar electrónicamente las solicitudes de incentivos, de conformidad con el procedimiento de tramitación previsto en las citadas bases reguladoras y en la convocatoria de los incentivos, en los términos previstos en el artículo 117 bis TRLGHP y en el presente convenio de colaboración.

Los asociados, socios, colegiados, miembros del colaborador social o clientes en el caso de entidades bancarias, no podrán actuar, a su vez, como colaboradores sociales de la Agencia Andaluza de la Energía, en representación de terceros en la gestión y tramitación de las solicitudes de incentivos de referencia.

Tercera. - Actuaciones como colaborador social.

1. El colaborador social estará autorizado a realizar, en representación de sus asociados, socios, colegiados o miembros que pertenezcan de manera efectiva a la o de sus clientes en el caso de las entidades bancarias, las siguientes actuaciones a través de los medios electrónicos que ponga a su disposición la Agencia Andaluza de la Energía:

a) Asistencia en el cumplimiento de requisitos de concesión de las subvenciones, la correcta cumplimentación de solicitudes y aportación de la documentación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención.

b) Presentación y remisión por vía electrónica a la entidad concedente de solicitudes, comunicaciones o cualquier otro documento con trascendencia en la gestión o justificación de la subvención o de la subsanación de defectos, previa autorización de las personas o entidades beneficiarias de los incentivos con arreglo a lo establecido en el Anexo I del presente convenio.





Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior
Consejería de Hacienda y Financiación Europea
Agencia Andaluza de la Energía

c) Presentación de solicitudes de información por vía electrónica del estado de tramitación de las solicitudes de subvención, previa autorización de las personas o entidades beneficiarias de los incentivos con arreglo a lo establecido en el Anexo I del presente convenio.

d) Realización de estudios o informes relacionados con la elaboración y aplicación de disposiciones generales y con la gestión y justificación de los incentivos concedidos que le sean requeridos por la Agencia Andaluza de la Energía, cuando así se acuerde por parte de la Comisión Mixta de seguimiento del convenio, y en los términos acordados por esta.

e) Campañas de información y difusión, consistentes en colaborar con la Agencia Andaluza de la Energía para informar y difundir de manera proactiva sobre las condiciones y requisitos recogidos en el programa de incentivos entre sus asociados, socios, miembros o en el caso de entidades bancarias, entre sus clientes, conforme a las directrices que marque la Agencia Andaluza de la Energía, dando también a conocer los beneficios que puede suponer llevar a cabo estas actuaciones de mejora energética a las potenciales personas y entidades beneficiarias de los incentivos.

2. Dentro de las actuaciones relacionadas en las letras a), b) y c) del apartado anterior, se entiende incluida la recepción por parte del colaborador social, en su condición de representante voluntario de la persona o entidad beneficiaria, de todas las notificaciones electrónicas que se deriven del procedimiento telemático de tramitación de la solicitud de incentivo, incluida la notificación de la resolución finalizadora del procedimiento; la subsanación, mejora y, en su caso, el desistimiento de la solicitud de incentivo, la justificación del incentivo concedido aportando toda la documentación necesaria y, en su caso, la renuncia al mismo, la presentación de la solicitud de modificación de la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, y la presentación de los recursos administrativos que procedan.

Todo ello sin perjuicio de que la persona o entidad interesada siempre pueda comparecer por sí misma en el procedimiento.

3. No se entenderá incluida entre las actuaciones anteriores el ejercicio del derecho de oposición o el consentimiento expreso para las consultas electrónicas previstas en la convocatoria de los incentivos y en los formularios del procedimiento, en los casos en los que, según la convocatoria y la normativa, sea de aplicación dicho derecho de oposición/consentimiento expreso.

El marco de colaboración social definido en este convenio podrá extenderse a aquellos otros aspectos que establezca o desarrolle la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 bis.8 TRLGHP.



Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior
Consejería de Hacienda y Financiación Europea
Agencia Andaluza de la Energía

Cuarta. - Acreditación de la representación de las personas o entidades solicitantes de los incentivos.

El presente convenio habilita al colaborador social que lo suscribe para la realización por vía electrónica de las actuaciones previstas en el mismo en representación de los solicitantes que sean asociados, socios, colegiados o miembros que pertenezcan de manera efectiva a la representación que se presumirá válidamente realizada. En el caso de que el colaborador social sea una entidad bancaria, habilitará para la realización de las referidas actuaciones en representación de sus clientes.

Esta habilitación no exime al colaborador social de la obligación de tener formalizada la representación, cuya acreditación podrá requerirse en cualquier momento por parte de la Agencia Andaluza de la Energía o por los órganos de fiscalización de las subvenciones. A tal efecto, se admite como documento acreditativo de la representación el documento que se adjunta como Anexo I del presente convenio. No obstante, siempre podrá comparecer el interesado por sí mismo en el procedimiento.

La habilitación para la presentación electrónica en representación de terceros solo confiere a la persona autorizada la condición de representante para intervenir en los actos expresamente autorizados en el ámbito de aplicación del convenio y con arreglo a lo previsto en el artículo 117 bis del TRLGHP.

La falta de representación suficiente de las personas o entidades en cuyo nombre se hubiera realizado actuaciones dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que fueran procedentes.

Quinta. - Requisitos y condiciones para la presentación y remisión por vía electrónica a la entidad concedente de solicitudes, comunicaciones o cualquier otro documento.

1. Para la cumplimentación de solicitudes, comunicaciones o cualquier otro documento para las que exista un modelo o formulario normalizado por la Agencia Andaluza de la Energía, se utilizarán las aplicaciones informáticas habilitadas por esta y deberán presentarse a través del Registro Electrónico que, de acuerdo con la normativa aplicable, resulte procedente.

2. En la presentación y remisión de solicitudes, comunicaciones o cualquier otro documento se observarán los requisitos y condiciones previstos en la normativa por la que se regula el procedimiento de subvenciones, así como el régimen de las actuaciones en representación de terceros realizadas por medios telemáticos.

3. Para la presentación telemática de solicitudes de incentivos, comunicaciones o cualquier otro documento que se derive de la tramitación de estos, solo se admitirá la utilización por parte del colaborador social autorizado del certificado electrónico cualificado de persona representante ante las Administraciones Públicas.





Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior
Consejería de Hacienda y Financiación Europea
Agencia Andaluza de la Energía

Sin perjuicio de lo anterior, para facilitar la cumplimentación de las solicitudes y la asistencia a las personas y entidades beneficiarias en las distintas sedes físicas de que disponga el colaborador social, la Agencia Andaluza de la Energía asignará a dicho colaborador social un usuario y contraseña que estará asociado al mismo. Este sistema de identificación de la entidad solamente permitirá dar de alta y cumplimentar las solicitudes de incentivos, así como los distintos trámites en estado de borrador. Una vez cumplimentados los borradores, estos se podrán firmar y presentar a través del tramitador electrónico de los incentivos por parte de la persona representante del colaborador social que disponga del certificado electrónico cualificado de persona representante ante las Administraciones Públicas.

Sexta. - Obligaciones de las partes.

1. El presente convenio no tiene contenido económico, por lo que no dará lugar a contraprestaciones económicas entre las partes.

2. La Agencia Andaluza de la Energía se relacionará con el colaborador social a través de medios electrónicos. A tal fin, la Agencia Andaluza de la Energía realizará los desarrollos técnicos necesarios para dar efectividad al presente convenio.

3. La deberá contar con la correspondiente autorización de la persona o entidad interesada para actuar en su nombre y custodiar la documentación firmada de la misma que lo acredite y remitir dicha autorización a la Agencia Andaluza de la Energía en caso de que sea requerido para ello. Esta autorización podrá firmarse tanto con firma electrónica como con firma manuscrita. En el caso de que se firmase de forma manuscrita, la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar su identidad ante el colaborador social adjuntando a la autorización suscrita, copia del DNI/NIE, si es una persona física que actúa en nombre propio y, en el caso de que actúe en representación de una persona jurídica o entidad sin personalidad jurídica, además de la copia del DNI/NIE de la persona representante, los poderes de representación.

En cualquiera de los casos, junto a la autorización deberá adjuntarse el documento que acredite la titularidad de la cuenta bancaria de la persona o entidad beneficiaria del incentivo. Para el abono del incentivo en la referida cuenta bancaria, esta deberá estar previamente dada de alta en el Registro de Cuentas de Terceros de la Tesorería General de la Junta de Andalucía (GIRO).

El colaborador social deberá archivar y custodiar la documentación que de acuerdo con este convenio y la normativa de aplicación resulte procedente. A estos efectos, deberá tener en cuenta, asimismo, el período mínimo durante el cual las personas y entidades beneficiarias deben destinar los bienes incentivados al fin concreto para el que se conceden los incentivos conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras y en la convocatoria de estos.





Consejería de la Presidencia, Administración
Pública e Interior
Consejería de Hacienda y Financiación Europea
Agencia Andaluza de la Energía

Asimismo, el colaborador social deberá:

- a) Mantener informados a sus representados de la situación de su expediente y, en su caso, trasladar con la máxima celeridad a las personas interesadas el contenido de las notificaciones y comunicaciones que se le practiquen.
- b) Recabar de las personas o entidades beneficiarias toda la documentación e información que sea necesaria para la correcta cumplimentación de las solicitudes de incentivos y de cualquier otro trámite del procedimiento, conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras y en la convocatoria.
- c) Participar en todas las acciones formativas que se organicen por parte de la Agencia Andaluza de la Energía, al objeto de poder transmitir información veraz y actualizada sobre el programa de incentivos.
- d) Facilitar, a requerimiento de la Agencia Andaluza de la Energía o de los órganos de fiscalización de las subvenciones, la documentación correspondiente a los expedientes que se tramiten con motivo de las presentaciones que los mismos hayan realizado, en un plazo de 7 días a contar desde la recepción de la petición de la misma, así como colaborar en el desarrollo de las actuaciones de comprobación y control de los incentivos, en particular en aquellas que se lleven a cabo en el emplazamiento de las actuaciones incentivadas.
- e) Cumplir, como encargado del tratamiento de datos, con las obligaciones y compromisos en materia de protección de datos previstos en los artículos 28 a 31 y 32 al 34 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- f) Supervisar y asegurarse de que el usuario y clave asignados a la entidad para el alta y cumplimentación de borradores de solicitudes de incentivo en el tramitador electrónico sea usado exclusivamente por su personal y con la finalidad descrita en el presente convenio.
- g) Abstenerse de participar en aquellos asuntos en los que tenga un interés que pueda incurrir en conflicto de intereses conforme a lo dispuesto en la legislación.

4. El colaborador social se responsabilizará de cualquier incidencia que pudiera derivarse de una participación incorrecta, de los retrasos o incumplimientos en la tramitación, que le fuesen imputables, siempre y cuando:



Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior
Consejería de Hacienda y Financiación Europea
Agencia Andaluza de la Energía

a) Se compruebe que la información facilitada en tiempo y forma por la persona interesada sea correcta, y

b) Se verifique que, en caso de haberse presentado correctamente, la persona interesada hubiese tenido derecho a cobrar el incentivo conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras y en la convocatoria de los incentivos.

Asimismo, el colaborador social se responsabilizará de los perjuicios que pudieran ocasionarse a las personas o entidades beneficiarias en caso de que el colaborador social dejase de estar habilitado para actuar como tal o no continuase ejerciendo su representación en los expedientes de incentivos en los que intervenga, por causa imputable al mismo.

5. En la realización de los trámites previstos en este convenio, las partes deberán observar las exigencias sobre confidencialidad de los datos de carácter personal y los requisitos para su tratamiento automatizado previstos en las disposiciones vigentes en materia de protección de datos de carácter personal.

Séptima. - Tratamiento de los datos.

El tratamiento de los datos se realizará conforme al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y la finalidad de dicho tratamiento es la gestión de subvenciones.

Octava. - Comisión Mixta de Seguimiento del convenio.

A los efectos de garantizar la eficacia de este convenio, se crea una Comisión Mixta de Seguimiento, que se reunirá previa convocatoria de la Secretaría de esta y a instancia de cualquiera de los miembros, a la que le corresponde velar por la implantación y cumplimiento del presente convenio, así como resolver las incidencias y diferencias que se deriven de la interpretación y ejecución del mismo, y formular las observaciones que considere necesario introducir, a la vista de la experiencia obtenida y/o de los avances tecnológicos, las cuales podrán reflejarse en adendas o protocolos complementarios al presente convenio. Asimismo, recepcionará el preaviso previsto en la cláusula décima en los casos de finalización anticipada del convenio.

La Comisión Mixta de Seguimiento estará integrada por cinco miembros, tres en representación de la Agencia Andaluza de la Energía y dos en representación de
Formarán parte de esta Comisión, en representación de la Agencia Andaluza de la Energía, la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia, la persona titular del departamento con competencias



Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior
Consejería de Hacienda y Financiación Europea
Agencia Andaluza de la Energía

en materia de sistemas de información de la Agencia Andaluza de la Energía y la persona titular de subdirección competente en materia de en materia de financiación, y promoción de actuaciones energéticas de la Agencia, o por las personas en quien estas deleguen.

La Comisión estará presidida por la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía, cuyo voto será dirimente, y ejercerá las funciones de Secretaría de la Comisión con voz, pero sin voto, la persona titular de la subdirección competente en materia de financiación, y promoción de actuaciones energéticas de la Agencia.

A las reuniones que celebre la Comisión Mixta de Seguimiento podrán asistir, previa invitación del titular de la presidencia, las personas o técnicos que se estime procedentes con el propósito de asesorar a los miembros de esta en aquellas cuestiones que se consideren oportunas para alcanzar los objetivos previstos en este convenio. A tal efecto, la Comisión Mixta de Seguimiento podrá acordar la creación de una comisión técnica cuando se estime necesario para la ejecución de este convenio.

El régimen jurídico de esta Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para los órganos colegiados.

Novena.- Vigencia del convenio.

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá una duración de cuatro años a contar desde esa fecha. En cualquier momento antes de la finalización de este plazo, las partes firmantes del convenio podrán acordar de forma expresa su prórroga por un período de cuatro años adicionales.

El convenio podrá finalizar de modo anticipado, mediando preaviso con al menos quince días de antelación que será remitido a la Comisión Mixta de Seguimiento, por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por incumplimiento grave de las obligaciones previstas en este convenio.
- c) Por cualquier alteración o modificación sustancial de las circunstancias que han motivado su celebración.

Estando de acuerdo las partes en el contenido del presente documento, y en prueba de conformidad, firman el mismo por triplicado, en la fecha y lugar señalados en el encabezamiento.

POR LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA

POR EL COLABORADOR SOCIAL

.....

.....





Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior
Consejería de Hacienda y Financiación Europea
Agencia Andaluza de la Energía

ANEXO I MODELO DE OTORGAMIENTO DE REPRESENTACIÓN

COMPARECIENTE (OTORGANTE)

NIF NOMBRE Y APELLIDOS
ENTIDAD (Razón social)

DOMICILIO: TIPO DE VÍA Y DENOMINACIÓN Nº ESC.
PISO PUERTA MUNICIPIO PROVINCIA
C.P. TELÉFONO CORREO ELECTRÓNICO

REPRESENTANTE (En caso de compareciente persona jurídica o entidad sin personalidad jurídica)

NIF NOMBRE Y APELLIDOS
DOMICILIO: TIPO DE VÍA Y DENOMINACIÓN Nº ESC.
PISO PUERTA MUNICIPIO PROVINCIA
C.P. TELÉFONO CORREO ELECTRÓNICO

EL OTORGANTE **OTORGA SU REPRESENTACIÓN** a con NIF, al que pertenece como (ESPECIFICAR VINCULO CON EL COLABORADOR SOCIAL: ASOCIADO, SOCIO, COLEGIADO, MIEMBRO, O CLIENTE EN EL CASO DE ENTIDADES BANCARIAS) en el marco del Convenio de Colaboración Social entre la Agencia Andaluza de la Energía y la para que, en el ámbito de la convocatoria de los incentivos para la realización de actuaciones de eficiencia energética en explotaciones agropecuarias acogidos al Real Decreto 149/2021, de 9 de marzo, pueda realizar las siguientes actuaciones:

- Asistencia en el cumplimiento de requisitos de concesión de las subvenciones, la correcta cumplimentación de solicitudes y aportación de la documentación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención.
- Presentación y remisión por vía electrónica a la entidad concedente a las que se refiere el artículo 117 del TRLGHP, de solicitudes, comunicaciones o cualquier otro documento con trascendencia en la gestión o justificación de la subvención o de la subsanación de defectos.
- Presentación de solicitudes de información por vía electrónica del estado de tramitación de las solicitudes de subvención.





Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior
Consejería de Hacienda y Financiación Europea
Agencia Andaluza de la Energía

Dentro de las referidas actuaciones están incluidas las siguientes:

- La recepción por parte del colaborador social de todas las notificaciones electrónicas que se deriven del procedimiento telemático de tramitación de la solicitud de incentivo, incluida la notificación de la resolución finalizadora del procedimiento.

NOTA: Los plazos conferidos por la Agencia Andaluza de la Energía se computan desde la notificación al colaborador social, que está obligado a trasladarle con la máxima celeridad las notificaciones y comunicaciones que se le practiquen y recabar la documentación necesaria para cumplimentar todos los trámites.

- La subsanación, mejora y, en su caso, el desistimiento de la solicitud de incentivo.
- La justificación del incentivo concedido aportando toda la documentación necesaria.
- La renuncia, en su caso, al incentivo concedido.
- La presentación de la solicitud de modificación de la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación.
- La presentación de los recursos administrativos que procedan.
- La comunicación a la Agencia Andaluza de la Energía de la cuenta bancaria para el abono del incentivo, aportando para ello documento acreditativo de su titularidad.

Todo lo anterior sin perjuicio de que la persona o entidad interesada siempre pueda comparecer por sí misma en el procedimiento.

La presente autorización podrá firmarse tanto con firma electrónica como con firma manuscrita. En el caso de que se firmase de forma manuscrita, la persona o entidad beneficiaria deberá adjuntar a la autorización la siguiente documentación:

- Si es una persona física que actúa en nombre propio, copia del DNI/NIE
- Si es una persona jurídica o entidad sin personalidad jurídica, copia del DNI/NIE de la persona representante y poderes de representación.

En cualquiera de los casos, junto a la autorización, deberá adjuntarse el documento que acredite la titularidad de la cuenta bancaria de la persona o entidad beneficiaria del incentivo. Para el abono del incentivo en la referida cuenta bancaria, esta deberá estar previamente dada de alta en el Registro de Cuentas de Terceros de la Tesorería General de la Junta de Andalucía (GIRO).



Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior
Consejería de Hacienda y Financiación Europea
Agencia Andaluza de la Energía

ACEPTACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN

Con la firma del presente escrito el representante acepta la representación conferida y responde de la autenticidad de la firma del otorgante, así como de la copia de DNI/NIE. Solo se acreditará esta representación ante la Agencia Andaluza de la Energía cuando esta lo inste a la persona representante.

Lugar y fecha:.....

LA PERSONA OTORGANTE

LA PERSONA REPRESENTANTE

(El colaborador social)

Fdo:

Fdo:.....

La presente autorización se circunscribe a las mencionadas actuaciones por vía electrónica sin que confiera al presentador la condición de representante para intervenir en otros actos o para recibir todo tipo de comunicaciones de la Agencia Andaluza de la Energía en nombre de la persona o entidad beneficiaria aun cuando estas fueran consecuencia del documento presentado.

El otorgante autoriza a que sus datos personales sean tratados de manera automatizada a los exclusivos efectos de la presentación de la declaración o comunicación por medios electrónicos.

Asimismo, el otorgante queda informado, en cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril relativo a la protección de las personas físicas en los que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de protección de datos y garantía de derechos digitales, que sus datos personales sean tratados a los solos efectos de la representación otorgada mediante la firma del presente documento al colaborador social en su condición de encargado del tratamiento. La base jurídica del tratamiento de sus datos personales en el marco de la representación otorgada es el consentimiento (artículo 6.1.c) del RGPD). Podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y oposición ante la Agencia Andaluza de la Energía poniéndose en contacto directamente con el delegado de protección de datos de la Agencia Andaluza de la Energía en la dirección de correo electrónico dpd.aae@juntadeandalucia.es.

NORMAS APLICABLES

- Texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo: artículo 117 bis.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Representación: artículo 5.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y de garantía de los derechos digitales, transparencia e información al afectado: artículo 11.

